



CAJ/54/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 10 de agosto de 2006

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Quincuagésima cuarta sesión
Ginebra, 16 y 17 de octubre de 2006

TÉCNICAS MOLECULARES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su cuadragésima sesión, celebrada en marzo de 2004 (véase el párrafo 164 del documento TC/40/11), el Comité Técnico (TC) convino en proponer al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) que considerase la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades en relación con la defensa de los derechos de obtentor, la verificación técnica y la noción de variedad esencialmente derivada, propuesta en la que se introdujeron modificaciones de forma en su cuadragésima primera sesión (véase el párrafo 124 del documento TC/41/12). A ese respecto, el TC señaló también que cabía considerar la posibilidad de que esas cuestiones fueran examinadas por el Subgrupo Especial de Expertos Técnicos y Jurídicos sobre Técnicas Bioquímicas y Moleculares (Grupo de Consulta del BMT). La composición del Grupo de Consulta del BMT se reproduce en el Anexo I del presente documento.

2. En su quincuagésima primera sesión, celebrada en abril de 2005 (véanse los párrafos 24 a 28 del documento CAJ/51/6), el CAJ examinó la propuesta formulada por el TC y convino en invitar al Grupo de Consulta del BMT a considerar la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades en relación con la defensa de los derechos de obtentor, la verificación técnica y la noción de variedad esencialmente derivada.

3. El Grupo de Consulta del BMT se reunió en Ginebra el 6 de abril de 2006. En el documento BMT-RG/Apr06/2 se presenta un informe de dicha reunión. En ella se acordó que el documento BMT-RG/Apr06/1 debería servir de base para el examen de un mandato y unos objetivos adecuados para el Grupo de Consulta del BMT con respecto a la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades en relación con la defensa de los derechos de obtentor, la verificación técnica y la noción de variedad esencialmente derivada.

4. En el Anexo II del presente documento se reproducen las aclaraciones sobre la propuesta formulada por el TC y el CAJ, así como el mandato propuesto para el Grupo de Consulta del BMT, aprobado por éste en su reunión de 6 de abril de 2006. El Grupo de Consulta del BMT aclaró que esas propuestas estaban sujetas al resultado de los debates mantenidos en el Comité Consultivo acerca de la función de la UPOV en las cuestiones relacionadas con la defensa de los derechos de obtentor.

5. Al proponer una función para el BMT a la hora de elaborar posibles modelos de aplicación (véase la Sección 2.2.ii)1. del Anexo II), el Grupo de Consulta del BMT llegó a la conclusión de que sería necesario que el mandato del BMT reflejase esa función para que el Grupo de Consulta del BMT siguiera avanzando en esta esfera. Actualmente, el BMT desempeña la siguiente función en lo que respecta a la identificación de variedades (véase el párrafo 204 del documento TC/38/16):

“El BMT es un grupo compuesto de expertos en el examen DHE, especialistas en técnicas bioquímicas y moleculares y obtentores cuya función consiste en:

[...]

“(viii) constituir un foro para debatir la utilización de técnicas bioquímicas y moleculares en el ámbito de las variedades esencialmente derivadas y la identificación de variedades.”

6. Se invita al CAJ a formular observaciones sobre las propuestas realizadas por el Grupo de Consulta del BMT con respecto a la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades, expuestas en el Anexo II.

[Siguen los Anexos]

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE CONSULTA DEL BMT

- Presidente: Sr. Rolf Jördens (Oficina de la Unión)
- Miembros: Presidenta del Consejo (Srta. Enriqueta Molina (MX))
Presidente del CAJ (Sr. Krieno Fikkert (NL))
Presidenta del TC (Sra. Julia Borys (PL))
Presidente del BMT (Sr. Henk Bonthuis (NL))
Sra. Carmen Gianni (AR)
Sr. Doug Waterhouse (AU)
Sr. Michael Köller (DE)
Sr. Bart Kiewiet / Sr. José Elena (Comunidad Europea)
Sra. Nicole Bustin (FR)
Sr. Joël Guiard (FR)
Sr. Michael Camlin (GB)
Sr. Andy Mitchell (GB)
Sr. Sotaro Ito (JP)
- Observadores: Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales
y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA)
Federación Internacional de Semillas (ISF)
- Oficina de la Unión: Sr. Peter Button
Sr. Raimundo Lavignolle
Sr. Makoto Tabata
Sra. Yolanda Huerta

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

PROPUESTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONSULTA DEL BMT CON RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR INSTRUMENTOS MOLECULARES A LOS FINES DE LA IDENTIFICACIÓN DE VARIEDADES

Las propuestas formuladas por el Grupo de Consulta del BMT con respecto a la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades están sujetas al resultado de los debates mantenidos en el Comité Consultivo acerca de la función de la UPOV en las cuestiones relacionadas con la defensa de los derechos de obtentor.

1. Aclaraciones sobre la propuesta del TC/CAJ

En lo que atañe a la propuesta formulada por el TC y el CAJ, se sugiere aclarar que la propuesta viene a decir que el Grupo de Consulta del BMT debería considerar la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades en relación con la defensa de los derechos de obtentor, la verificación técnica y la noción de variedad esencialmente derivada mediante la evaluación de los posibles modelos de aplicación propuestos por el TC, sobre la base de los trabajos realizados por el BMT y los subgrupos sobre cultivos.

2. Mandato

2.1 El mandato en vigor del Grupo de Consulta del BMT (véase el documento TC/38/14-CAJ/45/5) se estableció expresamente para que éste evaluase los posibles modelos de aplicación propuestos por el TC, sobre la base de la labor del BMT y los subgrupos sobre cultivos, para la utilización de las técnicas bioquímicas y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad. Por consiguiente, se considera necesario revisar el mandato del Grupo de Consulta del BMT con el fin de tener en cuenta la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades en relación con la defensa de los derechos de obtentor, la verificación técnica y la noción de variedad esencialmente derivada.

2.2 El Grupo de Consulta del BMT propone al CAJ y al TC el siguiente mandato revisado:

i) con respecto a la evaluación de los posibles modelos de aplicación para la utilización de las técnicas bioquímicas y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad:

1. El Grupo de Consulta del BMT deberá evaluar los posibles modelos de aplicación propuestos por el Comité Técnico, sobre la base de los trabajos realizados por el BMT y los subgrupos sobre cultivos, para la utilización de las técnicas bioquímicas y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad en relación con:

a) la conformidad con el Convenio de la UPOV, y

b) las posibles repercusiones en la eficacia de la protección, comparada con la obtenida mediante los métodos actuales del examen, y pronunciarse sobre la eventual disminución de la eficacia de la protección ofrecida mediante el sistema de la UPOV.

2. Al realizar su evaluación, el Grupo de Consulta del BMT podrá remitir cuestiones concretas al CAJ o al TC para una eventual clarificación o información complementaria, según se considere apropiado.

3. El Grupo de Consulta del BMT informará al CAJ sobre su evaluación, tal como consta en el párrafo 1, pero esta evaluación no será vinculante para la postura del CAJ.

ii) con respecto al examen de la posibilidad de utilizar instrumentos moleculares a los fines de la identificación de variedades en relación con la defensa de los derechos de obtentor, la verificación técnica y la noción de variedad esencialmente derivada:

1. El Grupo de Consulta del BMT realizará una evaluación de los posibles modelos de aplicación propuestos por el TC, sobre la base de los trabajos realizados por el BMT y los subgrupos sobre cultivos, para su examen por el CAJ y el TC.

2. Al realizar su evaluación, el Grupo de Consulta del BMT podrá remitir cuestiones concretas al CAJ o al TC para una eventual clarificación o información complementaria, según se considere apropiado.

3. El Grupo de Consulta del BMT informará al CAJ y al TC sobre su evaluación, tal como consta en el párrafo 1, pero esta evaluación no será vinculante para las posturas del CAJ y el TC.

iii) la composición del Grupo Consulta del BMT es la que figura en el Anexo I. Los cambios en la composición del Grupo de Consulta del BMT se estudiarán en el CAJ y en el TC a propuesta de un miembro de la Unión, el CAJ, el TC o el propio Grupo de Consulta del BMT;

iv) todo miembro de la Unión podrá asistir a las reuniones del Grupo de Consulta del BMT, siempre que se avise con antelación razonable para adoptar las disposiciones prácticas necesarias para celebrar la reunión;

v) el Grupo de Consulta del BMT podrá invitar a sus reuniones a determinados expertos, cuando así lo estime oportuno, para que aporten la experiencia o los conocimientos necesarios en relación con el asunto sometido a debate;

vi) el Grupo de Consulta del BMT se reunirá con la periodicidad que considere adecuada para lograr puntualmente sus objetivos, o a solicitud del TC o el CAJ;

vii) los documentos que deba examinar el Grupo de Consulta del BMT se pondrán a disposición del CAJ y el TC en el sitio Web de la UPOV, y los miembros y observadores del CAJ y el TC podrán formular observaciones directamente al Grupo de Consulta del BMT;

viii) al término de cada reunión del Grupo de Consulta del BMT se elaborará un informe recapitulativo de los debates mantenidos, y éste se pondrá a disposición del CAJ y el TC;

ix) después de cada reunión, se rendirá informe al CAJ y al TC, en sus respectivas sesiones, de las labores del Grupo de Consulta del BMT, salvo que el CAJ o el TC, según sea el caso, convenga en lo contrario.

[Fin del Anexo II y del documento]